



**AUTO No. CNSC - 20192330017394 DEL 03-09-2019**

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED.”

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio del 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo de la Convocatoria No. 427 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito, ofertó el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 18835, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

<b>OPEC</b>	18835
<b>Nivel Jerárquico</b>	Profesional
<b>Denominación</b>	Profesional Especializado
<b>Código</b>	222
<b>Grado</b>	30
<b>Propósito principal</b>	Liderar los procesos relacionados con el diseño, adquisición y funcionamiento del sistema de información y en la organización y disposición de los servicios informáticos a los usuarios internos, y de los mecanismos para la producción y disposición de información.
<b>Requisitos de Estudio</b>	Título profesional en Disciplina académica en Ingeniería de Sistemas del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; Administración de Sistemas Informáticos del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería en telemática del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería en Redes de Computadores del NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado.
<b>Requisitos de Experiencia</b>	Noventa (90) meses de experiencia profesional.
<b>Alternativa</b>	<b>Alternativa de estudio:</b> En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia.  <b>Alternativa de experiencia:</b>
<b>Funciones</b>	Identificar los avances en infraestructura de tecnologías de la información y Comunicaciones aplicadas a los procesos pedagógicos de la enseñanza formal de preescolar, básica primaria, y básica secundaria y difundirlos entre los funcionarios de las áreas misionales con el fin de que identifiquen su aprovechamiento.  Trabajar conjuntamente con las áreas misionales en la formulación de proyectos educativos utilizando, como herramienta pedagógica, las facilidades tecnológicas y de Comunicaciones que ofrece el mercado.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED.”**

Trabajar conjuntamente con las áreas misionales en la inclusión de los contenidos de aprendizaje relacionados con las tecnologías de información en los currículos, e identificar y proponer las estrategias para el desarrollo de las competencias necesarias para la enseñanza, en los maestros.

Coordinar con la Subsecretaría de Integración Educativa y con la Subsecretaría de Acceso y Permanencia el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a facilitar la comunicación de la SED con usuarios internos, externos, organizaciones y entidades nacionales e internacionales, mediante el uso de las tecnologías informáticas y de Comunicaciones.

Identificar y evaluar las necesidades de información y actualización informática y de Comunicaciones que requiera la SED y proponer soluciones que respondan a dichas necesidades.

Participar en la Comisión Distrital de Sistemas y en las demás instancias de coordinación de la política para la gestión informática de la Secretaría.

Brindar asesoría técnica a las Direcciones Locales de Educación en todo lo relacionado con los servicios informáticos.

Coordinar la participación de los usuarios y los funcionarios técnicos del área en la formulación de las políticas relacionadas con el desarrollo del Sistema de Información y la selección de las soluciones informáticas: datos, arquitectura, hardware, software, Comunicaciones, servicios y seguridades.

Proponer estrategias que permitan optimizar los servicios de la Dirección en cuanto a soportes técnicos y aplicaciones informáticas en la entidad de acuerdo a la normatividad vigente y que estimulen las políticas de mejoramiento continuo y modernización de la SED. Hacer la interventoría de los contratos asignados por el jefe inmediato.

Participar en la proyección, definición y seguimiento del presupuesto de la Dirección.

El señor JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.067, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 - SED, se determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual se le admitió al proceso de selección.

Así mismo, el señor JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA, superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 51º del Acuerdo No. CNSC - 2016100001286 del 29 de julio de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, mediante la Resolución No. CNSC - 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, publicada el 14 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

**<<[...] ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 18835, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa así:

<sup>1</sup> <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED.”

<b>ENTIDAD</b>		Secretaría de Educación de Bogotá			
<b>EMPLEO</b>		Profesional Especializado, Código 222, Grado 30			
<b>CONVOCATORIA N°</b>		427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa			
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>		19-09-2016			
<b>NÚMERO OPEC</b>		18835			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	79752199	JORGE MAURICIO	BARRAGÁN BOHÓRQUEZ	88,80
2	CC	7229067	JAIRO ALBERTO	ORDUZ SALAMANCA	88,05
3	CC	41903990	PATRICIA	ARCILA RAMIREZ	87,88
4	CC	19480789	CAMILO ERNESTO	FERRANS RICAURTE	85,35
5	CC	93152103	JUAN CARLOS	CALDERÓN	84,71
6	CC	93358535	RICARDO	PALACIO PEÑA	84,48
7	CC	91161514	GERMAN AUGUSTO	SUÁREZ VERA	83,65
8	CC	79801442	JUAN CARLOS	MONTAÑA GEREDA	82,25
9	CC	19446333	FABIO ALBERTO	MOLINA ORJUELA	81,75
10	CC	79636238	MARCELINO	SOSA AMAYA	81,08
11	CC	37928473	MARTA RUTH	PINEDO SUAREZ	80,98
12	CC	51799218	SOFIA YAMILE	SALAMANCA BARRERA	80,15
13	CC	23855579	EDELMIRA	RUIZ MACIÁS	80,08
14	CC	93355551	NESTOR JOSE	GOMEZ LOZANO	79,75
15	CC	79803154	JEIVER ALEXANDER	JIMENEZ PINEDA	79,45
16	CC	52260225	DARLIN	AYALA AUDIVERTH	78,11
17	CC	19420378	ROBINSON ALEXANDER	HENDEZ PÉREZ	77,68
18	CC	11309767	CARLOS ALBERTO	BOBADILLA CASTRO	76,76
19	CC	19407045	JAIME	VELANDIA RAVELO	76,36
20	CC	88160297	JAIME ADOLFO	LOPEZ SARMIENTO	73,80
21	CC	52645916	SANDRA MILENA	BELLÓN MORALES	73,76
22	CC	51875901	MARIA ELIZABETH	CORREDOR USECHE	72,16
23	CC	52465225	MARIA DEL PILAR	MARTINEZ SALAZAR	70,50

[...]>> (Negrilla fuera de texto).

Dentro del término establecido por el artículo 54 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito mediante Oficio S-2018-160791, radicado con No. 201809200100 del 20 de septiembre de 2018, solicitó la exclusión del elegible JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.067, quien se ubica en la posición No. 2 de la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, contenida en la Resolución No. CNSC - 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

<<[...] La Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito procedió con la revisión de los soportes documentales cargados en el SIMO, correspondientes al grupo 8, relacionadas en la tabla No. 1 (distribución).

De la revisión efectuada, la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la convocatoria 427 de 2016, se permite informar que en relación con las listas de elegibles del grupo 8 (publicadas el 14 de septiembre de 2018), se presentan 73 exclusiones detalladas en la tabla No. 2. [...]>>

En la tabla No. 2 ya mencionada respecto a la causal de exclusión se señaló: <<[...] Decreto 760 de 2005 Artículo 14. Numeral 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria [...]>> El sustento técnico de la exclusión fue: <<[...] EN ESTE CASO ES UN PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS QUE REQUIERE TARJETA PROFESIONAL (...) Adicionalmente NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL mínima requerida de 24 meses. [...]>>

## II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED.”**

*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*(...).*

**Artículo 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio de 2016, indica:

**“ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, SED Bogotá, Planta Administrativa, o su Comisión de Personal, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

- 1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.*
- 3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.067, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED.”**

- Resoluciones No. 1865 del 14 de octubre de 2015 y 1676 del 16 de septiembre de 2016 - Por medio de las cuales se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Resolución No. CNSC – 20182330127955 del 13 de septiembre de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 18835, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Oficio S-2018-160791 del 19 de septiembre de 2018, de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, con radicado No. 201809200100 del 20 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de la siguiente prueba:**

Solicitar en virtud del Contrato No. 286 de 2017, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED, Planta Administrativa, empleo identificado con el código OPEC No. 18835, emitir un informe en el cual se expliquen de manera detallada los criterios tenidos en cuenta al verificar la documentación aportada por el elegible JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.067, para determinar que cumplía con el requisito mínimo de 90 meses de experiencia profesional, decisión que dio lugar a su admisión al proceso de selección en la etapa respectiva.

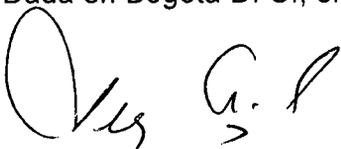
**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido de la presente resolución al señor **JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 13 numeral 10 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio del 2016, al correo electrónico: [jorduz@educacionbogota.gov.co](mailto:jorduz@educacionbogota.gov.co), que registró al momento de inscribirse al empleo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **LISI AMALFI ÁLVAREZ**, Presidenta de la Comisión de Personal, o quien haga sus veces en la Secretaría de Educación del Distrito SED en la Av. El Dorado No. 66 - 63, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 03-09-2019



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Comisionada

Aprobó: Sixta Zúñiga Lindao   
Revisó: Gloria S. Gutiérrez O   
Elaboró: Mónica Mantilla N. 